



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General al dictaminar en esas actuaciones, corresponde que me pronuncie en este conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 11 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 8, a raíz de la publicación atribuida al usuario Diego B en la red social *Facebook*, en la que se ofrecía a la venta un equipo de computación que podría pertenecer al programa Conectar Igualdad.

Advierto de las constancias del incidente que resultan aplicables al caso las observaciones que han sido consideradas en la Competencia n° CCC 18575/2021/1/CS1 *in re* “Moleker, Germán s/ incidente de incompetencia”, resuelta por V.E. el 31 de mayo del corriente año, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en beneficio de la brevedad.

Como lo sostuve en esa oportunidad, opino que corresponde al juzgado nacional de esta Capital, que previno, continuar con la investigación en estas actuaciones para resolver, luego, con base en los resultados así obtenidos (cf. Fallos: 323:1808 y 324:2331).

Buenos Aires, 3 de febrero de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.02.2023 16:51:08